





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de ley No. 122 DE 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconocen, morigeran y regulan las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"., el cual quedara así:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene como objeto regular las actividades de fiestas en corralejas, riñas de gallos, coleo, cabalgatas y exposiciones con animales, introducir modificaciones al reglamento nacional taurino

Cordialmente,

Representante a la Cámara

Departamento del Cauca

* Gabriel E. Parroido J. Rep. Dpto. Meta.

Andrés Cancimance Lòpez. Pardo Histórico Putumato

EPICE JUIK

Constancia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b Tel: 3904050 ext. 3680

Ermes.pete@camara.gov.co

(hentlal/2)

Vontt

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 122 de 2023-Cámara "por medio del cual se reconocen, morigeran y regulan las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales en el territorio nacional", así:

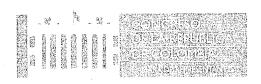
Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en los municipios o distritos del territorio nacional en los que sean una manifestación de tradición regular, y periódica e ininterrumpida y que por tanto su realización responda a cierta periodicidad, pudiendo desarrollarse únicamente en aquellas ocasiones en las que usualmente se han realizado en los respectivos municipios en que estén autorizadas.

Atentamente,

Cancinarie.

Constancea Constancea Mountle 2424 Cabril 2424





Ant Binon

Andrés Cancimpace Gpar Puedo Histórico

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, demás disposiciones concordantes, me permito presentar la siguiente proposición:

Elimínese el artículo 3 del texto de la ponencia del Proyecto de Ley 122 de 2023 – Cámara "Por medio del cual se reconoce, morigeran y regulan las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales del territorio nacional"

Presentada por,

Cristian Danilo Avendaño Fino

Representante a la Cámara por Santander

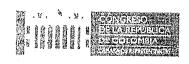
Constances

Mostly C

24. AN 55:25 24. ANA 25:25







PROPOSICIÓN

Art 5

Modifiquese el artículo 5 del <u>Proyecto de ley No. 122 DE 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconocen, morigeran y regulan las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:</u>

Artículo 5.- Deber de protección animal. Los animales que interactúan con el hombre en las actividades de la cultura rural y urbana popular deben recibir protección especial contra el sufrimiento, y-el dolor y evitar su mortalidad, durante el transcurso de estas actividades.

Cordialmente,

ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara

Departamento del Cauca

Andrés Cancimance Copes Rep. Ructo Historico Putumoro

* Gabriel E. Parroudo D.

Rep. opto. del Meta.

Jille WELASUS

Constanción

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b Tel: 3904050 ext. 3680 Ermes.pete@camara.gov.co (months / 24/24







PROPOSICIÓN

Modifiquese el artículo 6 del Proyecto de ley No. 122 DE 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconocen, morigeran y regulan las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"., el cual quedara así:

Artículo 6.- Parámetros de bienestar animal. Para la aplicación de esta ley se establecen los parámetros de bienestar animal como referencia para determinar el tratamiento adecuado de los animales en las actividades de la cultura rural y urbana popular.

Los parámetros de bienestar animal se definirán en función de las condiciones naturales de cada especie y se considerará cualquier sufrimiento que sobrepase los límites tolerables respecto a su estado natural. Específicamente, se tendrá en cuenta cualquier comportamiento que cause sufrimiento entre los individuos de la misma especie, como luchas por celos, disputas territoriales o dominación entre ellos.

En la tauromaquia este parámetro se determinará tomando como referencia las actividades del toreo, siempre y cuando se respeten las morigeraciones establecidas en esta ley y se garanticen las condiciones de bienestar animal.

En las exposiciones de animales, encuentros ecuestres o fiestas de coleos se requerirá la supervisión de un médico veterinario quien determinará previamente la viabilidad de las condiciones para realizar cada evento y su duración, y velará por la salud y el bienestar de los animales participantes.

Cordialmente,

ERMES EVELIO PETE VIVAS

Representante a la Cámara Departamento del Cauca

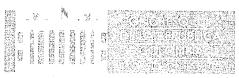
Gabriel E. Parrado D. Rep. Opto. Meta

Undrés Cardinance López Rep. Rudo Histórico- Ritamaro

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680 Ermes.pete@camara.gov.co





Ad 1

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, demás disposiciones concordantes, me permito presentar la siguiente proposición:

Sustituyase el artículo 11 del texto de la ponencia del Proyecto de Ley 122 de 2023 – Cámara "Por medio del cual se reconoce, morigeran y regulan las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales del territorio nacional"

Artículo -11. Preservación -de las -actividades -de la -cultura -rural -y -urbana - popular. Con la finalidad de preservar las -actividades -de la -cultura -rural -y -urbana -popular en las generaciones de familias dedicadas a la práctica de estas actividades -se -permitirá el ingreso de jóvenes menores de -edad a los sitios y escenarios donde-se -lleven -a -las -mismas, -siempre -que -se -encuentren -a -cargo -de -un -adulto -responsable.

El cual quedará así:

Artículo 11. Prohíbase el ingreso de menores de edad. Prohíbase el ingreso de menores de edad a los sitios y escenarios donde se lleven a cabo actividades de toreo, corralejas, riñas de gallos y coleo.

Presentada por,

Cristian Dănilo Avendaño Fino

Representante a la Cámara por Santander

Cancimance Lopez Histórico.

Constancia

1

ACCIVING ALTHVIOCRACIA







donst

PROPOSICIÓN

aliminos Altris

Eliminese todo el TITULO QUINTO, sobre la Modificación del Reglamento Nacional Taurino, del Proyecto de ley No. 122 DE 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconocen, morigeran y regulan las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"., el cual quedara así:

44-58

Cordialmente,

ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara

Departamento del Cauca

* Gabriel E. Parrado D.

Rep. Dpto. Meta.

Vendres Concimance Lopes
Vendres Cancimance Lopes
Rep. Pacto Historica Putamado

Just 401 As co

Constancea

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Morte 24/24

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b Tel: 3904050 ext. 3680

Ermes.pete@camara.gov.co